



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE TABASCO**

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Villahermosa, Tabasco, a 11 de marzo de 2026.

**Oficio número:** GU/DG/030/2026.

**Asunto:** se presenta iniciativa.

**Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana  
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima  
Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco  
P r e s e n t e.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y 114, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, tengo a bien presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Javier May Rodríguez  
Governador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Tabasco**



C.c.p. Archivo



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**Asunto:** iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 10 de marzo de 2026

**Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana**

Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima  
Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco  
Presente.

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco; lo anterior, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante oficio número CEIBTAB-4885/2025, de fecha 24 de julio del 2025, signado por Manuel Adalberto Pérez Lanz, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR de Tabasco, dirigido a Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, se informó que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar no cuentan con un predio que reúna las



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

dimensiones requeridas para la construcción del nuevo edificio del Hospital General en el Municipio de Macuspana, en consecuencia, solicitó la donación de una fracción de predio rústico para la ejecución de dicha obra, toda vez que contar con la documentación jurídica que acredite la propiedad del inmueble constituye un requisito indispensable para la gestión, programación y ejercicio de los recursos públicos destinados al proyecto, además, permitirá dar certeza al desarrollo del proyecto y beneficiará directamente a la población del municipio y comunidades circunvecinas que requieren atención médica oportuna y de calidad.

En relación con lo anterior, se pone de manifiesto que el Gobierno del Estado de Tabasco, recibió en donación pura y simple un predio rústico denominado "los dos hermanos" ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de dos (2) fracciones con destino a la Secretaría de Salud, la primera fracción con una superficie de 39,980.180 m<sup>2</sup> (treinta y nueve mil novecientos ochenta punto ciento ochenta metros cuadrados) destinada para la construcción del Hospital General de Macuspana, y la segunda fracción constante de una superficie de 10,019.366 m<sup>2</sup> (diez mil diecinueve punto trescientos sesenta y seis metros cuadrados) para la construcción de las oficinas de la Jurisdicción Sanitaria del municipio de Macuspana, acreditado en la escritura pública número 9445, volumen 238, de fecha 29 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público cuatro del Estado de Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalapa, Tabasco, el 25 de agosto de 2022, volante 245048, bajo donación en la partida 5618748, 5618749, folios real electrónicos 659595, 830537 y 830536.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie de una fracción de terreno en mención.

En cumplimiento con ello, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas mediante oficio número SOTOP/SOT/372/2025 de fecha 24 de



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

octubre de 2025, remitió la Opinión Técnica No. 11 y el Plano de Rectificación de Medidas y Colindancias, clave PLA-DS-01, determinando que la superficie de la fracción solicitada es de 38,731.218 m<sup>2</sup>.

Por tanto, la Opinión Técnica No. 11, **resolvió factible** la donación de una superficie de 38,731.218 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Plano Rectificación de Medidas y Colindancias clave PLA-DS-01, dicha superficie deberá destinarse al proyecto de construcción del Hospital General de Macuspana de segundo nivel, Tipo "B" de 30 camas censables, para una población máxima de 50,000 habitantes, requerido por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la ranchería Ignacio Zaragoza (colindante con la carretera municipal Macuspana- Ciudad Pemex) del Municipio de Macuspana, Tabasco; al ser compatible con la Política de Aprovechamiento Sustentables, misma que se alinea con el ámbito natural y a la normatividad aplicable en la materia.

Además, determinó que una fracción en la parte posterior del predio se encuentra clasificado, en las Políticas Urbanas Ambientales como Aprovechamiento Sustentable, por lo que, será necesario en su momento, al actualizar dicho programa se designe el destino de Equipamiento Urbano (EU) al predio.

Asimismo, el elemento puede proporcionar servicio a pequeñas localidades periféricas dentro del área de influencia inmediata, este tipo de módulo es indicativo, puede utilizarse para módulos mayores, en virtud que la superficie de terreno es mayor al requerimiento normativo, quedando suficiente reserva de terreno para un crecimiento al mediano y largo plazo para otros módulos hasta completar 60, 90 y 120 Unidades Básicas de Servicio (UBS) camas.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado de Tabasco,



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

edición 8694, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Acuerdo Administrativo para la Desafectación de un bien inmueble del régimen de dominio público, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco mediante el cual se desafectó una fracción del bien inmueble ubicada en la Ranchería Ignacio Zaragoza, municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 38,731.218 m<sup>2</sup>.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente solicitar la autorización del Congreso del Estado para la enajenación a título gratuito de dicha superficie a que se refiere el párrafo que antecede, otorgándose única y exclusivamente a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Derivado de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece la facultad del Congreso del Estado de expedir los decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

#### **DECRETO \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), la superficie de 38,731.218 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) serán responsables de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica No. 11, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), deberá ser para el proyecto de construcción del Hospital General de Macuspana.

En términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.** Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**ATENTAMENTE**

*2023 11*

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**